DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Sistemas de Información de Riesgos, las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar las actividades de monitoreo de fenómenos de origen natural y antrópicos, implementando procedimientos y programas con equipo técnico especializado;

II. Investigar, analizar y compilar la información relativa a fenómenos de origen natural y antrópico;

III. Generar y comunicar a través de la Unidad de Prensa y Difusión, la información relativa al estudio de los fenómenos potencialmente afectables para el estado y su recomendación;

IV. Promover el intercambio de información entre la Secretaría y otras secretarías, dependencias y entidades municipales, estatales y federales, así como con instituciones académicas y de investigación, para la toma de decisiones en la gestión integral de riesgos;

V. Coordinar, asesorar y supervisar la elaboración del Atlas de Riesgos del estado, así como a las unidades municipales de gestión integral de riesgos y protección civil en la elaboración de sus Atlas de Riesgos Municipales;

VI. Analizar y dictaminar la vulnerabilidad de las áreas urbanas, rurales, de infraestructura y cualquier otra zona objeto de riesgo potencialmente expuesto a una o varias amenazas;

VII. Sustanciar el procedimiento de registro, autorización y renovación de los Terceros Acreditados en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VIII. Vigilar el cumplimiento a las normas establecidas para la instalación y operación de refugios temporales, así como la atención psicológica que se ofrezcan en dichos refugios;

IX. Participar en coordinación con autoridades municipales y federales en las acciones de evaluación de daños causados por los fenómenos naturales o antropogénico, e informar a la persona titular de la Secretaría de las emergencias o riesgos que se presenten;

X. Atender contingencias ante fenómenos perturbadores, en coordinación con la Dirección General de Atención de Emergencias y Desastres;

XI. Desarrollar y llevar a cabo los procedimientos de inspección, evaluación y consultoría externa en los términos previstos en la Ley;

XII. Coordinar la elaboración de boletines, avisos preventivos y alertamientos meteorológicos;

XIII. Vigilar y dar seguimiento a las acciones de apoyo a la población, para el cumplimiento al programa de cada temporada invernal;

XIV. Elaborar infografías, documentos técnicos y científicos, para identificar y determinar zonas de riesgos;

XV. Coordinar y supervisar los trabajos de la Red Estatal de Evaluadores, y

XVI. Las demás que le encomiende la persona superior jerárquica y otras disposiciones legales aplicables.